CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00775/2020**, con clave de auditoria **1301007**, signado con firma autógrafa, de fecha **17 DE AGOSTO DE 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la **empresa INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **26 DE AGOSTO DEL 2020**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00775/2020**, con clave de auditoria **1301007**, signado con firma autógrafa, de fecha **17 DE AGOSTO DE 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos

IGC/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1301007
EXPEDIENTE: GRM2200001/13

OFICIO No. DI/00775/2020
EXPEDIENTE: GRM2200001/13

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,17 de Agosto de 2020 .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: IFM060906V21
Nombre, Denominación o Razón Social: INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV
Domicilio Fiscal: MISIONEROS NÚMERO 118, BOULEVARD DEL GIMATARIO, QUERÉTARO, C.P. 76030
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1301007
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00480/2014
Fecha de Documento Determinante: 30 de abril de 2014
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de mayo de 2014

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020;artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante decreto publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de Enero de 2020, vigente a partir del día de su publicación, le comunica:

Mediante oficio número DF/RG/C/00480/2014 de fecha 30 de abril de 2014, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $200,164.00,(DOSCIENTOS MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de REVISIÓN RETENCIONES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISRcorrespondiente al ejercicio fiscal comprendido de ENERO A DICIEMBRE DE 2010, mismos que no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el acuerdo de ampliación de embargo DI/04035/2015 hecho efectivo por estrados el 07 de agosto de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 917/9002288 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A

Bienes respecto de los cuales se agotaron las acciones de cobro, resultando insuficientes para cubrir el interés fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la

contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/04/2010	IMPUESTO BASE	1,981.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/04/2010	07-2020 / 03-2010 = 1.462 (107.444 / 73.4897)	543.79
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTES	17/04/2010	IMPUESTO BASE	655.00
ACTUALIZACION IVA AUTO TRANSPORTE	17/04/2010	07-2020 / 03-2010 = 1.462 (107.444 / 73.4897)	179.80
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	17/04/2010	IMPUESTO BASE	2,113.00
ACTUALIZACION IVA ARRENDAMIENTO	17/04/2010	07-2020 / 03-2010 = 1.462 (107.444 / 73.4897)	580.02
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	17/04/2010	IMPUESTO BASE	2,598.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/04/2010	07-2020 / 03-2010 = 1.462 (107.444 / 73.4897)	713.15
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/06/2010	IMPUESTO BASE	3,496.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/06/2010	07-2020 / 05-2010 = 1.476 (107.444 / 72.7939)	968.74
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTES	17/07/2010	IMPUESTO BASE	26,711.00
ACTUALIZACION IVA AUTO TRANSPORTE	17/07/2010	07-2020 / 06-2010 = 1.4764 (107.444 / 72.7711)	7,401.62
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	17/07/2010	IMPUESTO BASE	3,730.00
ACTUALIZACION IVA ARRENDAMIENTO	17/07/2010	07-2020 / 06-2010 = 1.4764 (107.444 / 72.7711)	1,033.59
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	17/09/2010	IMPUESTO BASE	3,201.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/09/2010	07-2020 / 08-2010 = 1.4691 (107.444 / 73.1317)	882.83
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/10/2010	IMPUESTO BASE	1,981.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/10/2010	07-2020 / 09-2010 = 1.4615 (107.444 / 73.5151)	543.59
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	17/11/2010	IMPUESTO BASE	2,620.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/11/2010	07-2020 / 10-2010 = 1.4525 (107.444 / 73.9689)	714.48
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/11/2010	IMPUESTO BASE	1,981.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/11/2010	07-2020 / 10-2010 = 1.4525 (107.444 / 73.9689)	540.22
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	17/01/2011	IMPUESTO BASE	6,237.00
ACTUALIZACION RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/01/2011	07-2020 / 12-2010 = 1.4339 (107.444 / 74.9309)	1,679.00
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/01/2011	IMPUESTO BASE	1,981.00
ACTUALIZACION ISR DE ARRENDAMIENTO	17/01/2011	07-2020 / 12-2010 = 1.4339 (107.444 / 74.9309)	533.28

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
MARZO 2010	73.4897	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
MAYO 2010	72.7939	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
JUNIO 2010	72.7711	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
AGOSTO 2010	73.1317	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
SEPTIEMBRE 2010	73.5151	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
OCTUBRE 2010	73.9689	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
DICIEMBRE 2010	74.9309	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
JULIO 2020	107.444	10 de agosto de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

[illegible]	Fecha de Cálculo	[illegible]	[illegible]
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/04/2010	17-04-2010 al 17-04-2015 = .678	371.64
RECARGOS IVA AUTO TRANSPORTES	17/04/2010	17-04-2010 al 17-04-2015 = .678	122.88
RECARGOS IVA ARRENDAMIENTO	17/04/2010	17-04-2010 al 17-04-2015 = .678	396.40
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/04/2010	17-04-2010 al 17-04-2015 = .678	487.39
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/06/2010	17-06-2010 al 17-06-2015 = .678	662.02
RECARGOS IVA AUTO TRANSPORTES	17/07/2010	17-07-2010 al 17-07-2015 = .678	6,216.51
RECARGOS IVA ARRENDAMIENTO	17/07/2010	17-07-2010 al 17-07-2015 = .678	706.58
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/09/2010	17-09-2010 al 17-09-2015 = .678	689.49
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/10/2010	17-10-2010 al 17-10-2015 = .678	451.08
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/11/2010	17-11-2010 al 17-11-2015 = .678	627.78
RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/11/2010	17-11-2010 al 17-11-2015 = .678	474.67
RECARGOS RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	17/01/2011	17-01-2011 al 17-01-2016 = .678	1,639.24

RECARGOS ISR DE ARRENDAMIENTO	17/01/2011	17-01-2011 al 17-01-2016 = .678	520.66

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	25 de noviembre de 2009
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de

requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00480/2014 expediente GRM2200001/13 de fecha 30 de abril de 2014, es la cantidad de $88,965.00 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 17 de Agosto de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
RETENCION ISR DE ARRENDAMIENTO	11,420.00	3,129.62	2,480.07	$17,030
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	5,843.00	1,613.61	1,102.98	$8,560
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTES	27,366.00	7,581.42	6,339.39	$41,287
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	14,656.00	3,989.46	3,443.90	$22,089
GASTOS DE EJECUCIÓN	1,779			$1,779
TOTAL				$90,745

NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación

que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100"; dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los

bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR VERIFICADOR EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01215/2020	01 DE JULIO DE 2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
PONCE PLATA EDITH	DI/01216/2020	01 DE JULIO DE 2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01217/2020	01 DE JULIO DE 2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01219/2020	01 DE JULIO DE 2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01220/2020	01 DE JULIO DE 2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
JOSÉ MARTIN VILLEGAS PICHARDO	DI/01618/2020	17 DE AGOSTO DE 2020	17 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del

Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: IFM060906V21
Nombre, Denominación o Razón Social: INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV
Domicilio: Misioneros número 118, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00775/2020
De fecha(s): 17 de agosto de 2020
Clave de Auditoria: 1301007
Expediente: GRM2200001/13
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00480/2014
Fecha de Documento Determinante: 30 de abril de 2014
Autoridad emisora de la Resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de mayo de 2014

Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Se hace constar que la colonia Boulevard del Cimatario se localiza en el Municipio de Corregidora, Qro., y el Código Postal es 76903. Así como que no se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en calle **Misioneros número 118, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa color blanco con letras en color negro que se localiza en la esquina de las calles Misioneros y Cerro de la Cruz, que indica "CALLE MISIONEROS, FRACC. BOULEVARD

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

DEL CIMATARIO, C.P. 76903", el domicilio tiene colocado en su fachada el número 118(ciento dieciocho), el domicilio se localiza entre las calles de Cerro de la Cruz y Boulevard de las Americas, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada de color blanco, portón metálico color café, dos ventanas, medidor CFE 126FGW, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00775/2020** de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1301007**, **Expediente: GRM2200001/13**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que manifiesta llamarse C. Mariana Pérez Cabrera, se identifica mediante credencial para votar IDMEX2038370825, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigencia 2020 – 2030, quien manifiesta ser empleada en el domicilio. Le pregunto ¿**es el domicilio calle Misioneros número 118, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**? A lo que responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal de **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV**, la persona manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV** ni a su Representante Legal, la persona manifiesta que en el domicilio se localiza una negociación denominada "DAM CARE S DE RL DE CV", desde enero de dos mil dieciséis, para lo cual le solicito que acredite su dicho, pone a la vista **COSNTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, Lugar y fecha de emisión: **CORREGIDORA, QUERÉTARO A 6 DE AGOSTO DE 2020**, con Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: **DCA150903NF6**, Denominación/Razón Social: **DAM CARE**, Régimen Capital: **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, Nombre Comercial: **DAM CARE**, Fecha de inicio de operaciones: **03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, Estatus en el Padrón: **ACTIVO**, Fecha de último cambio de estado: **03 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, Datos de Ubicación: Código Postal: **76903**, Tipo de Vialidad: **CALLE**, Nombre de Vialidad: **MISIONEROS**, Número Exterior: **118**, Número Interior: **SIN NÚMERO**, Nombre de la Colonia: **LOS CANDILES**, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: **CORREGIDORA**, Nombre de la Entidad Federativa: **QUERÉTARO**, Entre Calle: **BOULEVARD DE LAS AMERICAS**, y Calle: **CALLE CAMINO REAL**, Correo Electrónico: Flavio.cadena.esparza@hotmail.com, Tel. Fijo Lada: **442**, Número **1356292**, del cual proporciona copia simple, muestra comprobante de domicilio, Recibo de **TELMEX**, con los siguientes datos: **DAM CARE S DE RL DE CV, CLL MISIONEROS 118, DE LAS AMERICAS, BOULEVARES DEL**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

CIMATARIO, EL PUEBLITO, CORREGI , QR, C.P. 76903-CR76901. del cual proporciona copia simple. Pone a la vista **Contrato de Arrendamiento**, fechado el quince de mayo de dos mil veinte, celebrando contrato de arrendamiento de un inmueble para uso **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL**, como se encuentra establecido en la cuarta cláusula del contrato, **ARRENDADOR:** José Antonio Aguilar Carbajal. **ARRENDATARIO:** DAM CARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal Flavio Rafael Cadena Esparza, con vigencia del quince de mayo del dos mil veinte al catorce de mayo de dos mil veintiuno. Documento del cual me proporciona copia simple. A la persona que me atiende le pregunto ¿**conoce al contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? A lo que manifiesta que no. A la persona le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no, manifiesta que en varias ocasiones en el domicilio han ido a buscar al contribuyente con razón social **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV**, pero desconoce si en algún momento el contribuyente ocupo el inmueble, motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, siendo toda la información que proporciona, la persona manifiesta que no puede seguir atendiéndome, ya que tiene que continuar con su trabajo. Me traslade al domicilio que colinda del lado derecho viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el numero 116(ciento dieciséis), tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco con gris, puerta color banco, tres ventanas, toque en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número 120(ciento veinte), tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco con azul, puerta color blanco, tres ventanas, reja de color blanco, toque en el domicilio, en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito su nombre y alguna identificación, lo cual se niega a proporcionar rotundamente por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación, sexo femenino, tez clara, cabello cano, ojos color café, complexión robusta, 1.50 metros de estatura aproximadamente, 65 años de edad aproximadamente, a la persona que me atiende le pregunto ¿**nos ubicamos en el domicilio calle Misioneros, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**? A lo que manifiesta que sí. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal con domicilio en calle Misioneros número 118, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**? A lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. La persona manifiesta no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Me traslade al domicilio que se localiza en la acera de enfrente, inmueble marcado con el número 309(trescientos nueve), en el cual se localiza un negocio denominado "**PIEL DEL angel**", tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, portón color café, puerta color café con vidrios, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito su nombre y alguna identificación, a lo que manifiesta llamarse C. Karen García Escobedo, manifiesta no tener identificación al momento de la diligencia, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación, sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión media, 1.65 metros de estatura aproximadamente, 32 años de edad aproximadamente, manifiesta ser empleada en el domicilio desde hace tres meses, a la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en el domicilio calle Misioneros, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**? A lo que manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal con domicilio en calle Misioneros número 118, Boulevard del Cimatario, Querétaro, C.P. 76030**? Manifiesta que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV y/o a su Representante Legal**? Responde que no. La persona manifiesta no saber más información y no poder seguir atendiéndome. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **INSUMOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO SA DE CV** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Croquis de ubicación del domicilio

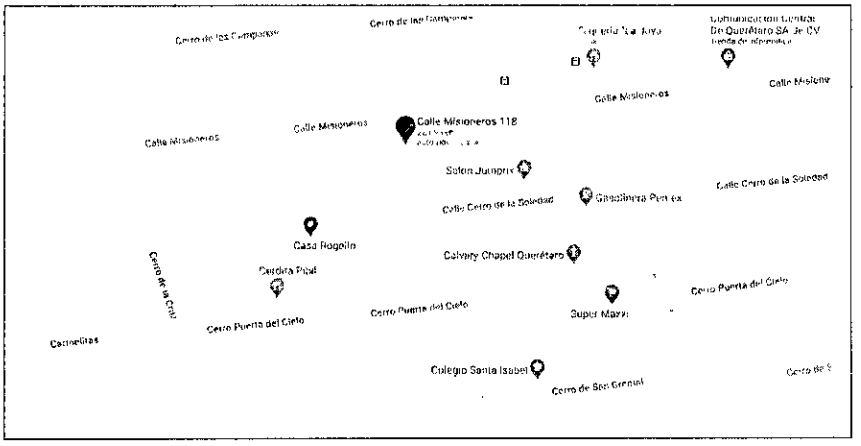

TESTIGO	TESTIGO
Nombre: Javier Mayorga Sánchez	Nombre: Edith Ponce Plata
Firma:	Firma:
Identificación: 0000073170509	Identificación: IDMEX1555463034

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE